



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 20

(No 00238)

22 JUN 2001

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **INVERSIONES EXPRESO MEDELLÍN SONSON ARGELIA LTDA. & CIA. S.C.A.**, en las rutas Medellín – Sonsón y Viceversa, Vía La Ceja; Medellín – Argelia y Viceversa, Vía La Ceja; y Medellín – Abejorral y Viceversa, Vía El Cairo".

**LA DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 540 del año 2.000, y 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 02327 de mayo 12 de 1.988, la Dirección Regional en Antioquia y Chocó del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, INTRA, renovó la Licencia de funcionamiento a la sociedad **INVERSIONES EXPRESO MEDELLÍN SONSON ARGELIA LTDA. & CIA. S.C.A.**, para operar como empresa de transporte público de pasajeros por carretera.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, extinto INTRA, mediante Resolución 04489 de octubre 20 de 1.992, autorizó a la empresa **INVERSIONES EXPRESO MEDELLÍN SONSON ARGELIA LTDA. & CIA. S.C.A.**, servir rutas, horarios, niveles de servicio, frecuencia y capacidad transportadora, de la siguiente forma:

Ruta: Medellín – Abejorral y viceversa, vía El Cairo
De lunes a viernes, en Bus y/o Buseta
Saliendo de Medellín: 07:30 – 12:30 – 15:30
Saliendo de Abejorral: 06:00 – 12:00 – 15:30

1950

1950

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

DECLARACION DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

... ..
... ..
... ..

CONCLUSIONES

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **INVERSIONES EXPRESO MEDELLÍN SONSON ARGELIA LTDA. & CIA. S.C.A.**, en las rutas Medellín – Sonsón y Vsa, Vía La Ceja; Medellín – Argelia y Vsa, Vía La Ceja; y Medellín – Abejorral y Vsa, Vía El Cairo".

Sábados – Domingos y Festivos:

Saliendo de Medellín: 07:30 – 09:00 – 12:30 – 15:30 – 17:00

Saliendo de Abejorral: 06:00 – 12:00 – 15:30 – 17:00

Ruta: Medellín – Argelia y viceversa, vía Sonsón

Diario, en Bus y/o Buseta

Saliendo de Medellín: 08:30

Saliendo de Argelia: 07:00

Ruta: Medellín – Sonsón y viceversa, vía La Ceja

Diario, en Bus y/o Buseta

Saliendo de Medellín: 04:00 – 12:00 – 17:15

Saliendo de Sonsón:

12:00 Diario

14:30 Lunes a jueves

17:00 Viernes, Sábados y Domingos

Que la Resolución Nro. 084 de marzo 18 de 1.996, emanada de la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, modificó los horarios en las rutas anteriormente citadas.

Que el Representante Legal de la empresa **INVERSIONES EXPRESO MEDELLÍN SONSON ARGELIA LTDA. & CIA. S.C.A.**, suscribe petición radicada bajo los Nros. 05106 y 06261 de mayo 9 y junio 8 de 2.001, solicitando Reestructuración de los horarios autorizados en las rutas Medellín–Sonsón y Vsa., Vía La Ceja; Medellín–Argelia y Vsa., Vía La Ceja; y Medellín–Abejorral y Vsa., Vía El Cairo, amparada en el artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder a la reestructuración de horarios solicitada por la empresa **INVERSIONES EXPRESO MEDELLÍN SONSON ARGELIA LTDA. & CIA. S.C.A.**, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the specific procedures that must be followed when recording transactions. These procedures include the use of standardized forms, the requirement for dual signatures, and the need for regular audits.

3. The third part of the document discusses the role of the internal control system in ensuring the accuracy of the financial records. It highlights the importance of segregation of duties and the need for independent verification of transactions.

4. The fourth part of the document provides a detailed description of the accounting system used by the organization. It explains how transactions are recorded, how they are classified, and how they are summarized in the financial statements.

5. The fifth part of the document discusses the impact of the accounting system on the organization's operations. It explains how the system provides valuable information for management decision-making and for the monitoring of the organization's performance.

6. The sixth part of the document provides a summary of the key findings of the study. It concludes that the accounting system is generally well-designed and effective, but that there are some areas where improvements can be made. These improvements include the need for more frequent audits and the need for better training of staff.

7. The seventh part of the document provides a list of recommendations for the organization. These recommendations include the need to implement the improvements identified in the study, to conduct regular audits, and to provide ongoing training for staff. The document also includes a list of references and a list of appendices.

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **INVERSIONES EXPRESO MEDELLÍN SONSON ARGELIA LTDA. & CIA. S.C.A.**, en las rutas Medellín – Sonsón y Vsa, Vía La Ceja; Medellín – Argelia y Vsa, Vía La Ceja; y Medellín – Abejorral y Vsa, Vía El Cairo".

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de operación del servicio público de transporte y de la actividades a él vinculadas.

Que el artículo 5º. de la Ley 336, le otorga la operación de las empresas de transporte público, el carácter de servicio esencial, por lo cual le corresponde al Estado, garantizar su efectiva prestación.

Que la resolución 540 de marzo 28 de 2.000, en su artículo 5º., concede a los Directores Territoriales la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de horarios a la empresa **INVERSIONES EXPRESO MEDELLÍN SONSON ARGELIA LTDA. & CIA. S.C.A.**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en las rutas **MEDELLIN – SONSON Y VSA., VIA LA CEJA; MEDELLIN – ARGELIA Y VSA., VIA LA CEJA; y MEDELLIN – ABEJORRAL Y VSA., VIA EL CAIRO**, de la siguiente forma:

RUTA: MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE

CLASE DE VEHICULO: BUS Y/O BUSETA

Saliendo de Medellín: 07:45 – 09:45 – 12:45

Saliendo de Sonsón: 05:45 – 12:45 – 15:45

RUTA: MEDELLIN – SONSON Y VICEVERSA, VIA LA CEJA

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE

CLASE DE VEHICULO: MICROBUS

100-111100

1000

RECEIVED
FEB 10 1954

TO: DIRECTOR, FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
FROM: SAC, [illegible]
SUBJECT: [illegible]

Reference is made to the report of [illegible] dated [illegible] at [illegible].

It is noted that [illegible] advised that [illegible] had been [illegible] by [illegible].

It is suggested that [illegible] be interviewed regarding [illegible] and [illegible].

Very truly yours,
[illegible]

[illegible]

Enclosed for the Bureau are [illegible] copies of [illegible] and [illegible].

Very truly yours,
[illegible]

[illegible]

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **INVERSIONES EXPRESO MEDELLÍN SONSON ARGELIA LTDA. & CIA. S.C.A.**, en las rutas Medellín – Sonsón y Vsa, Vía La Ceja; Medellín – Argelia y Vsa, Vía La Ceja; y Medellín – Abejorral y Vsa, Vía El Cairo".

Saliendo de Medellín:

05:45 – 06:45 – 10:45 – 14:00 – 15:15 – 16:00

Saliendo de Sonsón:

04:45 – 06:45 – 07:30 – 11:00 – 14:00 – 16:30

RUTA: MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, SONSON

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE

CLASE DE VEHICULO: BUS Y/O BUSETA

Saliendo de Medellín: 08:45 – 12:00

Saliendo de Argelia: 06:45 – 10:30

RUTA: MEDELLIN – ARGELIA Y VICEVERSA, SONSON

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE

CLASE DE VEHICULO: MICROBUS

Saliendo de Medellín: 04:45

Saliendo de Argelia: 15:00

RUTA: MEDELLIN – ABEJORRAL Y VICEVERSA, EL CAIRO

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE

CLASE DE VEHICULO: BUS Y/O BUSETA

Saliendo de Medellín: 08:30 – 14:00

Saliendo de Abejorral: 07:45 – 12:45

RUTA: MEDELLIN – ABEJORRAL Y VICEVERSA, EL CAIRO

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE

CLASE DE VEHICULO: MICROBUS

Saliendo de Medellín: 06:00 – 10:30 – 12:30 – 16:30

Saliendo de Abejorral: 06:00 – 10:45 – 14:30 – 16:30

ARTICULO SEGUNDO: Derogar las Resoluciones 04489 de octubre 20 de 1.992 y 0084 de marzo 18 de 1.996, en lo concerniente a las autorizaciones de las rutas y horarios expresadas en el artículo primero del presente acto; quedando vigentes las demás autorizaciones dadas a la empresa **INVERSIONES EXPRESO MEDELLÍN SONSON ARGELIA LTDA. & CIA. S.C.A.**, para servir rutas, horarios, niveles de servicio, clases de Vehículos y capacidad transportadora.

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **INVERSIONES EXPRESO MEDELLÍN SONSON ARGELIA LTDA. & CIA. S.C.A.**, en las rutas Medellín – Sonsón y Vsa, Vía La Ceja; Medellín – Argelia y Vsa, Vía La Ceja; y Medellín – Abejorral y Vsa, Vía El Cairo".

ARTICULO TERCERO: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la prestación del servicio en la ruta mencionadas no podrá ser prestado por un término inferior a un (1) año, igualmente se expresa que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de la empresa, y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

ARTICULO CUARTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

22 JUN 2001


BERNABE MORATO MOYA

Director Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

L.F.D.C. 

Sevente

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

11:10 AM.

NOTIFICACION: Hoy **22 JUN 2001** Notifiqué el

Ce. de la Presidencia No. **00238** de Jun 22 de 2001

Al Sr. Jose Quiroga Suarez S.

y encargado de la Presidencia

En fe de cargo [Signature] 8.228.733

Funcionario [Signature]